

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17.07.08 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de ALQUILER CON MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROVISIONALES EN BAJA TENSIÓN PARA ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LA FERIA DE BENALMÁDENA PUEBLO, . (expte 52/08).

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas (Loryluz S.L., Iluminaciones Feriluz S.L. e Iluminaciones artísticas Porgesa), tan solo se ha recibido una oferta al respecto.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 31.07.08 se acordó la adjudicación provisional del mencionado contrato al contratista PORGESA, S.A., por un precio de 35.900,00 € + 5.744,00 € correspondientes al IVA, todo ello en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 30.07.08.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el día 2/09/08, indicando que el contratista adjudicatario provisional ha prestado la garantía y presentado la documentación prevista en la cláusula 10.5 del PCAP de aplicación.

Transcurrido el plazo previsto en el art. 135.4, en relación con el 96.2.b de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el citado art. 135 de la LCSP,

RESUELVO

- ELEVAR a definitiva la adjudicación provisional efectuada a favor de PORGESA, S.A., relativa al suministro de ALQUILER CON MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROVISIONALES EN BAJA TENSIÓN PARA ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LA FERIA DE BENALMÁDENA PUEBLO, por el importe y plazo cordado en la adjudicación provisional (35.900,00 € + 5.744,00 € correspondientes al IVA), todo ello conforme al proyecto y PCAP obrantes en el expediente y oferta del contratista de fecha 09.07.08.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de cinco días naturales, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el art. 138 LCSP.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a _____.

03 SEP. 2008

EL SECRETARIO



PORGESA S.A. r/p D. Juan M. González Medina
Pol. San Pancraccio
Apto. Correos 98
14500 Puente Genil (Córdoba)